

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga por el presente la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo en la segunda categoría, con distintivo blanco, al Coronel Samuel Hale, USAF.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2541, que modifica los artículos 1 y 2 del Decreto No. 2348 del 26 de diciembre de 1956 (Integración de la Comisión de Fomento)

(G. O. No. 8102, del 16 de marzo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2541

VISTA la Ley No. 3099 del 6 de octubre de 1951, modificada por las Leyes No. 3285 del 29 de abril de 1952 y No. 3666 del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifican los artículo 1 y 2 del Decreto No. 2348, del 26 de diciembre de 1956, publicado en la Gaceta Oficial No. 8080, para que rijan de la siguiente manera:

“Art. 1.— Además del Secretario de Estado de Fomento, Presidente ex officio de la Comisión de Fomento, dicho organismo quedará integrado del siguiente modo:

El Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Director del Presupuesto, el Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Fomento y el Director de Minería.

Art. 2. —Actuará como Vicepresidente de dicha Comisión el Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Fomento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2542, que jubila a varios nonagenarios y centenarios.
(G. O. No. 8102, del 16 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2542

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a los siguientes nonagenarios:

- a) Manuel de Jesús Maldonado;
- b) Asunción de León Vda. Machuca;
- c) Crecencia Nivar Vda. Dolores; y
- d) Manuel Aureo Ballis.

Art. 2.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$20.00 mensuales a la centenaria Raymunda Heredia (Munda).

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo de